

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.492

Lunes 6 de Julio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2833225

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Biobío

INCORPORA VÍA PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA EN LA CIUDAD DE LOS ÁNGELES

(Resolución)

Núm. 1.049 exenta.- Concepción, 22 de junio de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.696, que establece normas sobre transporte de pasajeros; en el decreto N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta los servicios nacionales de transporte público de pasajeros; la resolución N° 36, de 1991, complementada por la resolución N° 10, de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que delegan facultades en los Secretarios Regionales; oficio N° 12735, de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío; ordinario N° 151, de 2026, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Los Ángeles; Informe Técnico de Factibilidad N° 04-F-2026, de la Prefectura de Carabineros Biobío N° 20; solicitud en Carta N° 1, de 2026, (Ing. Seremitt 67-20, de 20 marzo de 2026), de empresa "Colectivos Chiprodal Bolson S.A.", la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Carta N° 1, de 20 de marzo de 2026, de la empresa "Colectivos Chiprodal Bolson S.A.", mediante la que se solicitó la modificación del recorrido troncal y variante 1 para la línea N° 9 de taxis colectivos en la comuna de Los Ángeles.

2. Que, conforme lo establecido en el artículo 11° del decreto N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, establece que "Los trazados de los servicios de locomoción colectiva deberán considerar sólo vías autorizadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones."

3. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución N° 36, de 1991, complementada por la resolución N° 10, de 1992, ambas citadas en vistos, esta Secretaría Regional, mediante oficio N° 12735, de 2026, solicitó el pronunciamiento de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Los Ángeles y de la Prefectura de Carabineros de Chile-Biobío.

4. Que, mediante oficio ordinario DTTP N° 000151, de 10 de junio de 2026, la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Los Ángeles, se informa la aprobación del recorrido solicitado.

5. Que, mediante Informe Técnico de Factibilidad N° 04-F-2026, de 20 de mayo de 2026, la Prefectura de Carabineros Biobío N° 20, se informa que el recorrido solicitado no presenta inconvenientes u observaciones respecto del diseño vial propuesto.

6. Que, esta Secretaría Regional ha considerado conveniente, conforme a los antecedentes presentados, autorizar para el transporte público la vía que a continuación se individualiza.

CVE 2833225

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1°. Incorpórese, en la ciudad de Los Ángeles, Región del Biobío, la siguiente vía por la cual podrán circular los vehículos que prestan servicios de locomoción colectiva urbana:

LOS ÁNGELES
1. Soldado Juan Valenzuela, en el tramo que va entre las calles San Francisco y San Agustín.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Henry Leonardo Campos Coa, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Biobío.

